



Ilustre Municipalidad de
La Serena

24 SET. 2015

LA SERENA,

DECRETO Nº 2471

VISTOS Y CONSIDERANDO

La Resolución Exenta Nº 2854 de fecha 31 de Agosto de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de La Serena; Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación del Programa "Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle"; Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial; y lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito con fecha 13 de Agosto de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)**, representado por su Director Nacional don **MARIANO MONTENEGRO CORONA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, para la implementación del Programa "Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


SECRETARIO MUNICIPAL
JESÚS PARRA PARRAGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- ◆ SENDA
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- LMV/JPPJ/MPVV/acc



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE”

En Santiago de Chile, a **13 de agosto de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “el Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 451, comuna de La Serena, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

En el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, el SENDA, realizó un proceso de evaluación de la propuesta para la ejecución del “**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**”, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, presentado por la **Ilustre Municipalidad de La Serena**.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza así correspondiere.

Dentro del contexto descrito, se dictó la **Resolución Exenta N° 2648, de 10 de agosto de 2015**, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos



del referido Fondo Especial a la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, para la implementación del "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**".

Así las cosas, encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 2648, ya individualizada, procede que este Servicio y la **Ilustre Municipalidad de La Serena** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**".

SEGUNDO: De las Partes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Les corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su turno, la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

TERCERO: Del Objeto del Convenio

Por el presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se obliga a transferir recursos a la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, para la implementación de un **Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**, en la Región de Coquimbo.



Por su parte, la Municipalidad, acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta N° 2648, de 10 de agosto de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autoriza la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 Ley N° 20.000 y autoriza contratar con La **Ilustre Municipalidad de La Serena**.
2. "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2015", que contiene el programa presentado por la Municipalidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, metodología, actividades, evaluación y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

CUARTO: Del Programa.

El Programa para el **Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**, tiene como objetivo general el proporcionar tratamiento integral a población adulta en situación de calle, que presentan consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Sus Objetivos Específicos son:

- Disminuir consecuencias negativas del consumo.
- Estabilizar condiciones de salud asociadas al consumo y de salud general.
- Gestionar conductas de riesgo.
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio.
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio.
- Fortalecer estrategias de prevención de recaídas.
- Orientar y apoyar el proceso de integración social.
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa.

El presente instrumento tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la fecha de aprobación del Informe Final de Ejecución del Programa, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones y actividades correspondientes al programa objeto de este contrato se ejecutarán a partir del **13 de agosto de 2015** hasta el **31 de diciembre de 2015**, sin que sea imprescindible esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el



presente instrumento para dar inicio al mismo. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de los gastos, la Municipalidad, podrá presentar documentos justificativos de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución y hasta la fecha de finalización del programa señalada precedentemente.

Con todo, en ningún caso, SENDA transferirá los recursos comprometidos mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo dictado por este Servicio, que apruebe el presente contrato.

SEXTO: Del Informe Técnico

La Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el siguiente informe técnico:

- **Informe de Ejecución del Programa:** Este informe deberá presentarse hasta el día **11 de enero de 2016** y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente fueron beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2015".

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar el informe de que trata el párrafo anterior dentro de los **10 días siguientes** a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, la que tendrá un plazo de **10 días** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe o contestando las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurridos **45 días** desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, sin que sean subsanadas o reparadas, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

SÉPTIMO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Programa.

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, el Servicio deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus



aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante el Servicio para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la **Ilustre Municipalidad de La Serena**.

En el mismo contexto, y sin perjuicio del informe indicado en la cláusula sexta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Municipalidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de 10 días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

OCTAVO: De los Montos a Transferir

El monto que deberá entregar el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, ascenderá a la cantidad única y total de **\$13.673.200 (trece millones seiscientos setenta y tres mil doscientos pesos)**, la que será entregada por SENDA en una sola cuota.

La única cuota, ascendiente a la suma de **\$13.673.200**, será entregada a la **Municipalidad de la Serena**, dentro de los **30 días** siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos que SENDA entregue a la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, las bases técnicas y administrativas correspondientes, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2015", suscrito por su Representante Legal.

NOVENO: De las Modificaciones

1. **Modificación del convenio:** Senda y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, podrán de común acuerdo, modificar el presente convenio, modificaciones que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar el principio de estricta sujeción a las bases.
2. **Modificación del Formulario para la Presentación de Programa:** El Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2015, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente



fundamentada. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del **Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar el principio de estricta sujeción a las bases.

DÉCIMO: Del término anticipado del convenio

SEDA, podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados -si procediere-, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Si la Municipalidad no inicia la ejecución del Programa en la fecha indicada en la cláusula quinta;
2. Por presentar, la Municipalidad, un estado de notoria insolvencia;
3. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor;
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que se considerará, especialmente entre otras causales, incumplimiento grave:

- a) Si este Servicio rechaza el Informe Técnico presentado por la Municipalidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Si la Municipalidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015".
- c) Si la entidad seleccionada utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados para cada tipo de gastos.
- d) Si la entidad realiza cualquier tipo de cobro al usuario.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al presente Convenio por el mutuo acuerdo de las partes.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: De la devolución de los montos transferidos

De verificarse el término anticipado, SENDA exigirá a la entidad correspondiente un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que



SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde la notificación por carta certificada en la cual se comunique a la entidad seleccionada el término del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: De la rendición documentada de gastos

La Ilustre Municipalidad de La Serena, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la **Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015**, publicada en el **Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Municipalidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la última rendición mensual de gastos, deberá presentar la Municipalidad deberá efectuarse a más tardar el 21 de enero de 2016.

La Municipalidad deberá hacer devolución a Senda de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes al año 2015, dentro de los **15 días hábiles** siguientes al término del Programa objeto de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

La Ilustre Municipalidad de La Serena, bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: De las obligaciones laborales.

Déjese establecido que SENDA, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **La Ilustre Municipalidad de La Serena**, participarán en la ejecución del programa objeto del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: De la propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa pertenecerá, conjuntamente, al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y a la Municipalidad; propiedad que se encuentra protegida por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones. Las partes arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión. En cualquier caso, las partes



dejan constancia que ambas podrán utilizar los resultados en materias de divulgación, docencia y/o investigación sin autorización de la otra parte, aunque siempre citando la copropiedad o coautoría de la información.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: De las Personerías

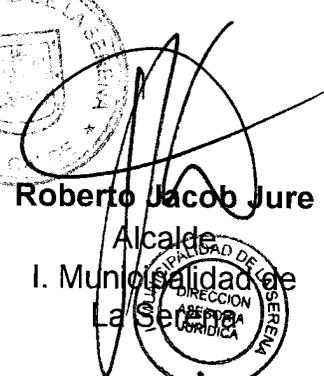
La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

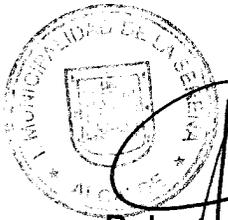
La personería de don **Roberto Jacob Jure**, en su calidad de Alcalde para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta de Decreto n° 3757, de la Ilustre Municipalidad de La Serena, emitido con fecha 06 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVO: De las Copias.

El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Roberto Jacob Jure
Alcalde
I. Municipalidad de
La Serena





Mariano Montenegro Corona
Director Nacional
Servicio Nacional Para La
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol



